The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below this emblem, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

Contrato para la prestación del "Servicio de Flete y Empaque de Mobiliario, Equipos y Cajas de Archivo" en los inmuebles de Insurgentes Sur No. 253 y Hamburgo No. 18, Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO**, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte, la empresa denominada **MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por **BLANCA KARINA BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Miguel Ángel Servín Diago, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 91,293 de fecha 12 de abril de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Licenciado Carlos Gracia Nava, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL.

Página 1 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

I.6.- Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente Contrato como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Valentín Reyes Jiménez, Administrador del Conjunto Reforma-Toledo de la División de Inmuebles Centrales de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador de este Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Flete y Empaque de Mobiliario, Equipos y Cajas de Archivo" en los inmuebles de Insurgentes Sur No. 253 y Hamburgo No. 18, Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062415, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000286892-2015, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria el 18 de junio de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.10.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-N165-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 30 de julio de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 69,336 de fecha 30 de agosto de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Villalón Igartúa, Titular de la Notaría Pública número 30 del Distrito Federal, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, Sección Comercio Volumen 1,073, Libro 3ero, a fojas 298 y bajo el número 368 de fecha 23 de octubre de 1978.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Blanca Karina Benítez Domínguez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 46,994 de fecha 23 de enero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en el establecimiento y la explotación del transporte especializado y exclusivo de muebles en general y mudanzas en los caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante los permisos que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente; o mediante los permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: MMB-780830-2J0.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” número: B09-14679-10-2.

II.5.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL,

Página 3 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente Contrato.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente Contrato.

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

**II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

**II.11.-** Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Jerusalén número 34, Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15400, México, Distrito Federal. Teléfonos 5789-2225, 5795-1904 y 5789-7055, Fax 5789-1268 y 5795-2153, Correo Electrónico: karinab@mudanzasbenitez.com

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL.

Página 4 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalaron.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” requiere contratar de “**EL PROVEEDOR**”, y éste se obliga a prestar el Servicio de Flete y Empaque de Mobiliario, Equipos y Cajas de Archivo en los inmuebles de Insurgentes Sur No. 253 y Hamburgo No. 18, Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuyas características y especificaciones se describen en los **anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente Contrato “**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad de **\$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, antes de impuestos, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en Moneda Nacional por servicio concluido, a los 15 días naturales posteriores en que “**EL PROVEEDOR**” presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por el Administrador del Contrato, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los siguientes documentos:

- ✓ Factura electrónica expedida por “**EL PROVEEDOR**” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como del “acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio” que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, el cual deberá estar firmado por el Administrador del presente Contrato, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

- ✓ Original y Copia del presente Contrato.
- ✓ Copia de la garantía de cumplimiento del presente Contrato (Póliza de Fianza).
- ✓ Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción, en caso de entrega extemporánea de los servicios.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro de los **15 (quince)** días naturales estipulados para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “EL PROVEEDOR” celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL.

Página 6 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que “EL INSTITUTO” efectuará a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La prestación del servicio iniciará dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la notificación del fallo.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles que a continuación se detallan:

ORIGEN	DESTINO
Insurgentes Sur No. 253, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	Hamburgo No. 18, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

El horario para la realizar las maniobras del presente servicio se realizarán de las 09:00 a las 20:00 horas.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio tiene por objeto transportar mobiliario, equipo y cajas de archivo, con las características técnicas y domicilios señalados en el Anexo Técnico que se integra al presente Contrato como **Anexo 2 (dos)**, realizando las maniobras que se describen en el mismo.

- “EL PROVEEDOR” deberá realizar el presente servicio en los inmuebles de acuerdo a lo especificado en el Anexo Técnico que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 2 (dos)**, lo cual incluye la carga, descarga y transporte del mobiliario, equipo y cajas de archivo, durante los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación del acta de adjudicación.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





- **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con camiones de 35m<sup>3</sup> para el presente servicio.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá emplear el equipo y mobiliario a transportar, para protegerlos durante la maniobra y traslado al inmueble destino.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con cobertores, colchonetas, cuerdas y cajas de cartón que protejan el mobiliario y equipo a transportar.
- Para la realización del presente servicio, el personal deberá estar debidamente capacitado.
- El personal deberá contar con el equipo de seguridad personal necesario como guantes, zapatos antiderrapantes, faja sacrolumbar, casco en su caso, así como uniforme con logotipo de la empresa e identificación.

### SUPERVISIÓN.

**“LAS PARTES”** convienen que **“EL INSTITUTO”** en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá verificar la prestación del servicio que otorgue **“EL PROVEEDOR”**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitir la revisión del personal que **“EL INSTITUTO”** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

### COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer **“LAS PARTES”** en razón del presente Contrato, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos podrán remitirse por correo normal, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para tal efecto.

**“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL.

Página 9 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL INSTITUTO**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "**Instituto Mexicano del Seguro Social**", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL .

Página 10 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL.

Página 12 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **“EL INSTITUTO”** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **VIGÉSIMA** del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL •

Página 14 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las partes en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado I.7 de declaraciones de **“EL INSTITUTO”**, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 37 último párrafo y 39 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de **“EL INSTITUTO”**.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”  
**Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”  
**Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación”  
**Anexo 4 (cuatro)** “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **14 de agosto de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO  
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”**  
MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A DE C.V.

BLANCA KARINA BENÍTEZ DOMÍNGUEZ  
Apoderado Legal

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0754**

Adjudicación Directa  
Número

AA-019GYR019-N165-2015

ÁREA CONTRATANTE

**JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ**

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

ÁREA REQUIRENTE

**LICENCIADO CARLOS GRACIA NAVA**

Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios  
Generales

ÁREA TÉCNICA

**MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR**

Titular de la División de Inmuebles Centrales

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**VALENTÍN REYES JIMÉNEZ**

Administrador del Conjunto Reforma-Toledo

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **S5M0754**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A DE C.V.**, de fecha 14 de agosto de 2015.

JASS/AAL/HBMO/LGJP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato No.**  
**S5M0754**  
Adjudicación Directa Número  
AA-019GYR019-N165-2015

**ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE...**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0015

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000286892-2015

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord. de Conser y Servi. Genera

Concepto: OFICIO 6281 DEL 12/06/2015 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETES EN NIVEL CENTRAL

Fecha Elaboración: 18/06/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,629,516.88
Cuenta: 42062415 Fletes Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and available amounts. Values range from 0.0 to 879.5.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefe de la División de Gestión Presupuestaria

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00'

Stamp: COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, 29 JUN 2015, AREA DE REGISTRO Y TRAMITE DE PAGOS, REGISTRO DE GASTOS

Stamp: DIRECCION DE FINANZAS, UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA, COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA, DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Clave: 6170-009-001

Handwritten signature and circular stamp



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato No.**  
**S5M0754**  
Adjudicación Directa Número  
AA-019GYR019-N165-2015

**ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE...**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

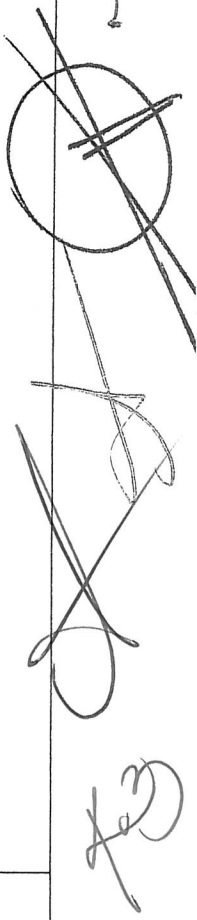
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE FLETE Y EMPAQUE DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y  
CAJAS DE ARCHIVO EN LOS INMUEBLES DE INSURGENTES  
SUR No. 253, Y HAMBURGO No. 18, INMUEBLES A CARGO DE  
LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TÉCNICO  
HOJA 1 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	CONDICIONES
<p>Servicio de transporte de mobiliario y equipos en inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.</p> <p>Se requiere contratar el servicio de carga, descarga y transporte de mobiliario, equipos y cajas de archivo en los inmuebles de nivel central:</p> <p>Con un origen en el inmueble ubicado en Insurgentes Sur No. 253, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; teniendo como destino Hamburgo No. 18 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, el cual se verificará por parte del administrador del conjunto correspondiente, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, que se cumpla las condiciones del presente anexo técnico, debiendo realizar acta para hacer constar la recepción física del servicio prestado</p>	<p>ANEXOS DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES</p>	

0010

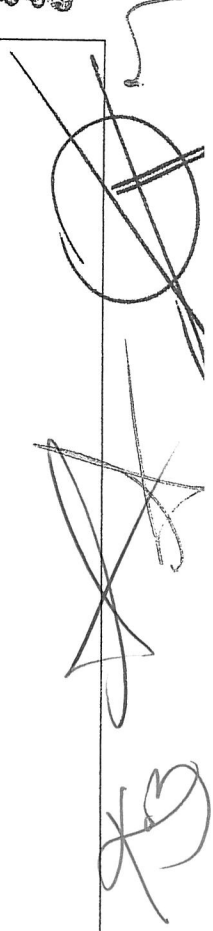


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 GENERALES  
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE FLETE Y EMPAQUE DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y  
 CAJAS DE ARCHIVO EN LOS INMUEBLES DE INSURGENTES  
 SUR No. 253, Y HAMBURGO No. 18, INMUEBLES A CARGO DE  
 LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TÉCNICO  
 HOJA 2 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	CONDICIONES
<p><b>1.- REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL PROVEEDOR” deberá realizar el servicio en los inmuebles de acuerdo a lo especificado en el Anexo Técnico. lo cual incluye la carga, descarga y transporte del mobiliario, equipo y cajas de archivo, durante los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación del acta de adjudicación.</li> <li>• “EL PROVEEDOR” deberá contar con camiones de 35m<sup>3</sup> para el servicio que se contrata.</li> <li>• “EL PROVEEDOR” deberá emplear el equipo y mobiliario a transportar, para protegerlos durante la maniobra y traslado al inmueble destino.</li> <li>• “EL PROVEEDOR” deberá contar con cobertores, colchonetas, cuerdas y cajas de cartón que protejan el mobiliario y equipo a transportar.</li> <li>• Para la realización del servicio el personal deberá estar debidamente capacitado para la prestación del servicio.</li> <li>• El personal deberá contar con el equipo de seguridad personal necesario como guantes, zapatos antiderrapantes, faja sacrolumbar, casco en su caso, así como uniforme con logotipo de la empresa e identificación.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">ANEXOS          DIVISION DE CONTRATACION</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 GENERALES  
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

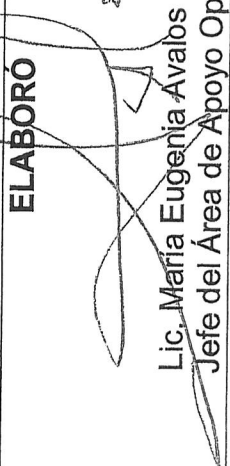
SERVICIO DE FLETE Y EMPAQUE DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y  
 CAJAS DE ARCHIVO EN LOS INMUEBLES DE INSURGENTES  
 SUR No. 253, Y HAMBURGO No. 18, INMUEBLES A CARGO DE  
 LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TÉCNICO  
 HOJA 3 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	CONDICIONES				
<p><b>2.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PARTICIPANTE" EN SU PROPUESTA TÉCNICA</b></p> <p>a) <b>CURRÍCULUM</b> Vitae de "EL PARTICIPANTE", en el que demuestre que tiene la experiencia mínima de un año, en este tipo de servicio.</p> <p>b) <b>RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES PRESTADOS</b>. "EL PARTICIPANTE" deberá entregar una relación de los trabajos similares y acreditarlos con mínimo un contrato, donde se aprecie servicios similares al solicitado.</p> <p>c) <b>RELACIÓN DE CAMIONES</b> "EL PARTICIPANTE" deberá entregar una relación y documentación del o los camiones de su propiedad o arrendados de 35m<sup>3</sup>, para la realización del Servicio de transporte de mobiliario, equipos y cajas de archivo.</p>	<p><b>HORARIO</b>                  EL HORARIO PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS SERÁ DE LAS 9:00 A LAS 20:00 HORAS.</p> <p><b>VIGENCIA</b>                  INICIARA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="532 667 573 1123">Origen</th> <th data-bbox="532 193 573 667">Destino</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="573 667 678 1123">Insurgentes Sur No. 253, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México D.F.</td> <td data-bbox="573 193 678 667">Hamburgo No. 18 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, México D.F.</td> </tr> </tbody> </table>	Origen	Destino	Insurgentes Sur No. 253, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	Hamburgo No. 18 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, México D.F.
Origen	Destino					
Insurgentes Sur No. 253, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	Hamburgo No. 18 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, México D.F.					

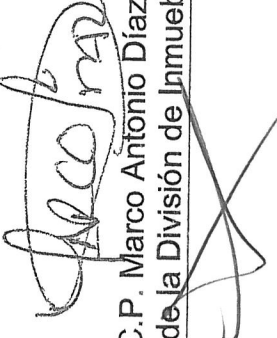
ANEXOS  
 DIVISION DE...

**ELABORÓ**



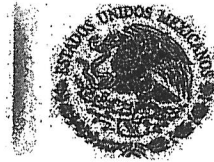
Lic. Maria Eugenia Avalos Avalos  
 Jefe del Área de Apoyo Operativo

**AUTORIZO**



C.P. Marco Antonio Diaz Aguilar  
 Titular de la División de Inmuebles Centrales





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

## SERVICIO DE FLETE Y EMPAQUE DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y CAJAS DE ARCHIVO UBICADOS EN INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

### 1.- REQUERIMIENTO

Se requiere contratar el servicio de "FLETE Y EMPAQUE DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y CAJAS DE ARCHIVO", con origen en el inmueble ubicado en Insurgentes Sur No. 253, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México D.F. y con destino en el inmueble ubicado en Hamburgo, No. 18, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, México D.F. inmuebles que se encuentran a cargo de la División de Inmuebles Centrales, lo que permitirá una optimización de espacios, además de que las áreas se encuentren ubicadas en un mismo inmueble y estas realicen sus actividades y procesos de manera más rápida, optimizando los recursos, obteniendo un mejor desenvolvimiento entre los servidores públicos.

### 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el servicio que se detalla en el **Anexo Técnico**.

Para lo anterior, se cuenta con presupuesto en la cuenta 4206-2415

### 3.- FUNDAMENTO

En apego a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

### 4.- LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 4.1.- LUGAR

Para el servicio de "FLETE Y EMPAQUE DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y CAJAS DE ARCHIVO", "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles que a continuación se detallan:

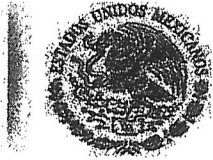
Origen	Destino
Insurgentes Sur No. 253 Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	Hamburgo No. 18 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc, México D.F.

#### 4.2.- VIGENCIA

El plazo para la prestación del servicio iniciará al día siguiente de la adjudicación.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2015.

ANEXOS  
DIVISION DE...



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**4.3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio tiene por objeto transportar mobiliario, equipo y cajas de archivo con las características técnicas y domicilios señalados en el **Anexo Técnico**, realizando las maniobras que se describen en el mismo.

- "EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio en los inmuebles de acuerdo a lo especificado en el **Anexo Técnico** lo cual incluye la carga, descarga y transporte del mobiliario, equipo y cajas de archivo, durante los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación del acta de adjudicación.
- "EL PROVEEDOR" deberá contar con camiones de 35m<sup>3</sup> para el servicio que se contrata.
- "EL PROVEEDOR" deberá emplear el equipo y mobiliario a transportar, para protegerlos durante la maniobra y traslado al inmueble destino.
- "EL PROVEEDOR" deberá contar con cobertores, colchonetas, cuerdas y cajas de cartón que protejan el mobiliario y equipo a transportar.
- Para la realización del servicio el personal deberá estar debidamente capacitado para la prestación del servicio.
- El personal deberá contar con el equipo de seguridad personal necesario como guantes, zapatos antiderrapantes, faja sacrolumbar, casco en su caso, así como uniforme con logotipo de la empresa e identificación.

**4.4- SUPERVISIÓN**

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá verificar la prestación del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal que "EL INSTITUTO" designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**4.5.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en razón del contrato que se formalice, serán por escrito, un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos podrán remitirse por correo normal, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

ANEXOS  
DIVISION DE...

Handwritten signature and circular stamp.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

## 5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PARTICIPANTE" EN SU PROPUESTA TÉCNICA

### a) CURRÍCULUM

Curriculum Vitae de "EL PARTICIPANTE", en el que demuestre que tiene la experiencia mínima de un año, en este tipo de servicio.

### b) RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES PRESTADOS

"EL PARTICIPANTE" deberá entregar una relación de los trabajos similares y acreditarlos con mínimo un contrato, donde se aprecie servicios similares al solicitado.

### c) RELACIÓN DE CAMIONES

"EL PARTICIPANTE" deberá entregar una relación y documentación del o los camiones de su propiedad o arrendados de 35m<sup>3</sup> para la realización del Servicio de transporte de mobiliario, equipos y cajas de archivo.

## 6- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el IVA, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 75 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el participante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

## 7.- PENAS CONVENCIONALES

En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en la prestación del servicio objeto del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente, el importe que se aplique por concepto de la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

La pena convencional se calculará por los administradores del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.

## 8.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO

### 8.1.- PRECIO

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

### 8.2.- ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

### 8.3.- PAGO

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D.F. en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por el Administrador del contrato, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

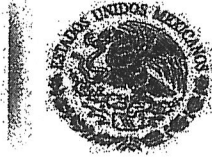
"EL PROVEEDOR", deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, México, D. F. y P. F. C. IMS 421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, así como el acta para hacer constar la recepción física del servicio prestado, elaborado y firmado por el Administrador del contrato, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y Copia del contrato suscrito con "EL INSTITUTO".
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento de los servicios.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

ANEXOS

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En caso de que el "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar a la áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es representación fiel del XLM origen.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá de corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

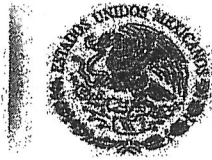
"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transparencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

#### 9.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Entregar escrito bajo protesta de decir verdad que por su conducta no participan en la presente personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tal como lo establecen la Fracción IV del Artículo 50 de la Ley.
- Escrito de liberar al Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione por infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor o la Ley de la Propiedad Industrial.



*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

- Escrito bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de cuotas obrero patronal, aceptando en consecuencia lo establecido en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.
- Escrito de declaración de Integridad a través del cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, de adoptar conductas para que los servicios públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

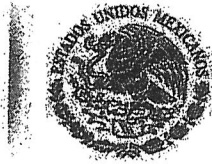
## 10.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa.

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en este contrato.
- Cuando se transmita total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**
- Cuando se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

## 11.- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con los Artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios de Sector Público y 54 de su Reglamento y considerando que **"EL INSTITUTO"** no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método Binario.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**12.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

Los Administradores del contrato serán: Valentín Reyes Jiménez, Administrador del Conjunto Reforma-Toledo, Sergio Cerda Torres, Administrador del Conjunto Durango y María Eugenia Avalos Avalos, Jefa del Área de Apoyo Operativo.

ÁREA TÉCNICA

Marco Antonio Díaz Aguilar  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES  
CENTRALES

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA  
DEL CONTRATO

María Eugenia Avalos Avalos  
JEFE DEL ÁREA DE APOYO OPERATIVO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Valentín Reyes Jiménez  
ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO  
REFORMA-TOLEDO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Sergio Cerda Torres  
ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO  
DURANGO





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato No.**  
**S5M0754**  
Adjudicación Directa Número  
AA-019GYR019-N165-2015

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
DIVISION DE...





0139

# MUEBLES Y MUDANZAS BENITEZ, S.A. DE C.V.

## SERVICIO DE ALMACENAJE Y TRANSPORTE LOCAL, FORANEO E INTERNACIONAL

México, D.F. a 27 de julio de 2015.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Unidad de Administración, Coordinación  
de Conservación y Servicios Generales,  
División de Inmuebles Centrales.

AA-019GYR019-N165-2015  
ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y EQUIPOS EN INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.

El Servicio a prestar será de carga, descarga y transporte de mobiliario, equipos y cajas de archivo en los inmuebles de nivel central:

Con un origen en el inmueble ubicado en Insurgentes Sur No. 253, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; teniendo como destino Hamburgo No. 18 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, el cual se verificará por parte del administrador del conjunto correspondiente, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, que se cumpla las condiciones del presente anexo técnico, debiendo realizar acta para hacer constar la recepción física del servicio prestado

- Realizaremos el servicio en los inmuebles de acuerdo a lo especificado en este **Anexo**, que incluye la carga, descarga y transporte del mobiliario, equipo y cajas de archivo, durante los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación del acta de adjudicación.
- Contamos con camiones de 35m<sup>3</sup> para el servicio que se contrata.
- Emplearemos el equipo y mobiliario a transportar, para protegerlos durante la maniobra y traslado al inmueble destino.
- Contamos con cobertores, colchonetas, cuerdas y cajas de cartón que protejan el mobiliario y equipo a transportar.
- Para la realización del servicio nuestro personal está debidamente capacitado para la prestación del servicio y cuentan con el equipo de seguridad personal necesario como guantes, zapatos antiderrapantes, faja sacrolumbar, casco en su caso, así como uniforme con logotipo de la empresa e identificación.

El servicio se prestará en un Horario de 09:00 a 20:00 horas del 27 de julio al 29 de julio de 2015 en:

Origen	Destino
Insurgentes Sur No. 253, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	Hamburgo No. 18 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, México D.F.

  
BLANCA KARINA BENÍTEZ DOMÍNGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO TÉCNICO



0191

# MUEBLES Y MUDANZAS BENITEZ, S.A. DE C.V.

SERVICIO DE ALMACENAJE Y TRANSPORTE LOCAL, FORANEO E INTERNACIONAL

México, D.F. a 27 de julio de 2015.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Unidad de Administración, Coordinación  
de Conservación y Servicios Generales,  
División de Inmuebles Centrales.  
**Lic. Jorge Albarrán Hernández**  
Presente.

**OFERTA ECONÓMICA**  
**AA-019GYR019-N165-2015**

La presente oferta económica, es derivada del Procedimiento No. **AA-019GYR019-N165-2015**, para realizar el Servicio de Transporte (Flete) y Empaque de mobiliario, equipo y cajas de archivo a cargo de la Dirección de Inmuebles Centrales, de su Edificio ubicado en Insurgentes Sur. No. 253, Col. Roma a su Edificio ubicado en Hamburgo No. 18, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, ambos en México, D.F.

Estos movimientos se realizarán en unidades de 35 m3, esto es para el mejor y más ágil movimiento de las oficinas, sin generar problemas vehiculares ni de tránsito en la zona., con la finalidad de evitar el trámite de permisos para realizar las maniobras.

Se tienen contempladas un aproximado de 40 unidades, cuyo valor unitario de las mismas sería de: \$8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Por lo que la totalidad del servicio es de:

**\$330,000.00**  
**(Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**

Este costo es más IVA, más seguro que equivale al 1% del Valor Declarado que tenga el equipo y/o mobiliario a transportar).

El costo proporcionado, le incluye todas las maniobras de carga y descarga tanto en Origen como en Destino y para brindarles un mejor y más eficiente servicio durante la mudanza, se les hará el préstamo de cajas de plástico para el traslado de los equipos de cómputo, así como el embalaje del equipo de cómputo y cierto mobiliario más delicado.

\*\*\*Esta oferta económica, tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2015.\*\*\*

Sin más por el momento me pongo a sus órdenes para cualquier duda o información adicional, que tenga al respecto.

Atentamente

  
Lic. Blanca Karina Benítez Domínguez

ANEXOS

DIVISION



**Notificación de la Adjudicación Directa número AA-019GYR019-N165-2015, referente a la contratación del "Servicio de flete y empaque de mobiliario, equipos y cajas de archivo" en los inmuebles de Insurgentes Sur No. 253, y Hamburgo No. 18, inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.**

En la ciudad de México, siendo las once horas del día treinta de julio de dos mil quince, se reunieron en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del acta, con el objeto de llevar a cabo el evento de Adjudicación Directa Nacional Presencial referente a la contratación del, Servicio de flete y empaque de mobiliario, equipos y cajas de archivo en los inmuebles de Insurgentes Sur No. 253, y Hamburgo No. 18, inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, número AA-019GYR019-N165-2015, de acuerdo a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

En esta virtud, el presente evento de adjudicación se lleva a cabo de acuerdo a los siguientes: ----

**Antecedentes**

**Primero.-** Mediante oficio número 09 53 61 1200/8485, el Coordinador de Conservación y Servicios Generales, Licenciado Carlos Gracia Nava solicitó la contratación del servicio mencionado, adjuntando para ello: ----

- Original del Anexo Técnico.
- Original de Términos y Condiciones.
- Copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio 0000286892-2015. ----

**Segundo.-** Mediante oficios números 09 53 84 61 14B3/007026, 007027 y 007028, se realizó la solicitud de cotización a empresas del ramo, lo anterior de conformidad al tercer párrafo del artículo 40 y tercer párrafo del 42 de la LAASSP, así como al apartado 4.2.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----

**Desarrollo del Evento**

**Primero.-** Este acto fue presidido por el Licenciado Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, quien de conformidad a lo establecido en el numeral 33 fracción I de las PBL's, procedió a presentar a cada uno de los servidores públicos presentes. ----

**Adjudicación**

**Primero.-** Con base en los contenidos señalados en el artículo 42 de la LAASSP, y 73 de su Reglamento, así como en la Evaluación Técnica autorizada por Marco Antonio Díaz Aguiar Titular

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS

DIVISION DE...

